



Ajuntament d'Alberic

DECRETO

Asunto: Subvención de concesión directa a la "CLUB DE PILOTA VALENCIANA MAXIM DOMENECH ALBERIC".

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic aprobado en sesión plenaria el 10 de diciembre de 2020, y publicados de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el número 17 del 27 de enero de 2021, en el cual se destinaba un crédito de 1.000,00€, para la concesión de una subvención directa al CLUB DE PILOTA VALENCIANA MAXIM DOMENECH ALBERIC", entidad de carácter cultural y deportivo que tiene como fin la organización de actos deportivos para el fomento de la actividad deportiva de la pilota valenciana como deporte autóctono y sus diferentes modalidades, así como los actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2021.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos por importe de 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341.482.20.

Vista la Propuesta emitida por el Concejal de Hacienda con fecha 28 de septiembre de 2021.

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 7 de octubre de 2021.

Visto y conocido RC 220210008211 emitido por Intervención de fecha 11 de octubre de 2021 y el informe 187/2021 de 18 de octubre de 2021.

Visto y conocido el informe emitido por el AEDL de fecha 15 de octubre de 2021.

Visto el expediente 2021/SDS_03/000056 en el cual consta la solicitud y justificación presentada por registro telemático de entrada del Ayuntamiento de Alberic los días 09/09/2021 con número 2021006973, 21/09/2021 número 2021007260 y 01/10/2021 con número 2021007556 presentada por el representante de la entidad "CLUB DE PILOTA VALENCIANA MAXIM DOMENECH ALBERIC" con CIF G97640957, domiciliado en Travesía Foyeta, 3, 3, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de fin la organización y fomento de la actividad deportiva de la pilota valenciana como deporte autóctono y sus diferentes modalidades, así como los actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2021 que se relacionan en la memoria.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la entidad "CLUB DE PILOTA VALENCIANA MAXIM DOMENECH ALBERIC", con CIF G97640957, domiciliado en Travesía Foyeta, 3, 3, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de la organización y fomento de la actividad deportiva de la pilota valenciana como deporte autóctono y sus diferentes modalidades, así como los actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2021, por importe de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 314.482.20 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 3
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, en su base 35 de las subvenciones y los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en la Base 35 de las BEP de 2021 y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 27 de septiembre de 2021, respectivamente.
- Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad, en este caso la correspondiente al año 2020, con número de 1323 y fecha 17/12/2020.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos,



que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria "CLUB DE PILOTA VALENCIANA MAXIM DOMENECH ALBERIC", con CIF G97640957, ya ha justificado el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante la acreditación de las facturas y acreditación del pago realizado de las mismas.

El importe justificado ha sido del 100% de la cantidad concedida, es decir 1.000,00 €, siendo el pago de la subvención por este importe.

E) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2021.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

H) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión y pago. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

TERCERO. - Ordenar el pago de la cantidad concedida.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención y Tesorería la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

El secretario
Javier Bacarizo Gonzalo

